Núm. 113. Miércoles 9 de Noviembre de 1881. 38 cénts. de peseta.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	Ptas.	3	Id. fuera,	4
Trimestre id.. . .		8'25	»	11'25
Seis id.		16'50	»	22'50
Un año.		33	»	45

Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.ª Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas D.ª Maria Isabel, D.ª Maria de la Paz y D.ª Maria Eulalia.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.—Seccion de Sanidad.

Circular.

Apesar de las disposiciones encaminadas á reglamentar el ejercicio de las profesiones médicas, las quejas y reclamaciones elevadas á este Centro Directivo en lo concerniente á policía sanitaria exigen que se dicten órdenes conducentes á que las leyes produzcan los altos fines á que van dirigidas.

Se ha denunciado en varias ocasiones que algunos Farmacéuticos, ignorando ó haciendo caso omiso de lo dispuesto en el art. 10 de las Ordenanzas de Farmácia, se ausentan de sus oficinas por uno ó mas meses, fiando el despacho á jóvenes sin conocimientos suficientes y sin encomendarlas al cuidado ó vigilancia de algun otro comprofesor del pueblo ó de las inmediaciones, contra lo que taxativamente ordena el referido artículo. Esta inobservancia pudo siempre acarrear fatales consecuencias, pero con mas razon hoy que la Terapéutica usa medicamentos de accion muy enérgica y fácilmente se comprende que, aparte de los principios que deben regir la preparacion y asociacion de los medicamentos y de otras consideraciones relativas á los mismos, que generalmente ignoran los dependientes de las boticas, el manejo de los alcaloides merece una prudencia suma y un caudal de conocimientos científicos de que aquellos carecen, siquiera no sea mas que para llamar la atencion del Médico sobre una dósis excesiva, distraidamente formulada, aunque esto no sea frecuente.

Todavia son mas notorias y mas reprensibles, si cabe, las trasgresiones relativas al ejercicio de la profesion médica; y aunque en ocasiones se han circulado órdenes dirigidas á corregir tamaños abusos, es lo cierto que no se han cumplido por los delegados de la Administracion llamados á aplicarlas, dando así alientos á la impunidad, y que el intrusismo continúe en creciente escala con mengua del principio de autoridad, menoscabo de los intereses de la clase médica y notable perjuicio de la humanidad doliente.

En su consecuencia esta Direccion general de mi cargo ha acordado disponer lo siguiente:

1.° Que ningun farmacéutico podrá ausentarse por mas de 48 horas del pueblo de su residencia, sin ponerlo en conocimiento del Subdelegado de Farmácia del partido, expresando el nombre del comprofesor á quien deje encargado de su oficina.

2.° Que de la falta de cumplimiento de esta disposicion exija V. S. á los farmacéuticos, á los Subdelegados de Farmácia ó á los Alcaldes, en su caso, la responsabilidad á tenor de lo dispuesto en los artículos del 72 al 77 inclusives de las ordenanzas de Farmácia.

3.° Que procure V. S. reprimir enérgicamente en esa provincia las intrusiones en el ejercicio de la ciencia de curar, castigando gubernativamente por primera vez, y entregando á los Tribunales ordinarios en caso de reincidencia, ó ambas cosas en el de que, aun siendo por la vez primera, haya causado daño mayor ó menor, al que la haya ejercido sin título que para ello le autorice, con arreglo á lo que dispone el párrafo 3.° de la Real cédula de 10 de Diciembre de 1828, á lo marcado en la Real órden de 19 de Diciembre de 1867 y mas disposiciones vigentes.

4.° Que de la contravencion de esta órden exija V. S. la mas estrecha responsabilidad á los Subdelegados de Medicina, Farmácia y Veterinaria respectivamente, ó á los Alcaldes en la parte que á cada cual corresponda, conforme á las disposiciones que rigen en esta materia; y

5.° Que se sirva V. S. ordenar la insercion de esta circular en el «Boletin oficial» de esa provincia, dando al propio tiempo traslado de ella á los Alcaldes para su conocimiento y para que, á su vez, la pongan en el de los referidos Subdelegados.

Además, dispondrá que, en el término mas breve, se remita por ese Gobierno civil á esta Direccion general una lista de todos los Subdelegados de Medicina, Farmácia y Veterinaria de los partidos de esa provincia, con expresion de sus nombres, pueblos de su residencia y fechas en que han sido nombrados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1881.—El Director general, Luis de Rute.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1967

Alcaldia constitucional de Belalcázar.

Mes de Octubre.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el expresado mes.

Sesion del dia 2.

Se acordó se publique bando para que los grangeros acudan á pagar las yerbas y medias yerbas que tienen adjudicadas.

Tambien acordaron señalar dos pesetas cincuenta céntimos por cada cabeza que entre al disfrute de bellota al granillo.

Del mismo modo acordaron trasladar á Ntra. Sra. de las Alcantarillas á su ermita como es de costumbre.

Y últimamente acordaron dar una limosna á Magdalena Caldecon Cáceres, de 12 pesetas 50 céntimos del capítulo 5.° art. 2.° del presupuesto de gastos.

Sesion del dia 9.

Se acordó nombrar al Sr. Regidor Síndico autorizado en forma, para contratar con D. Francisco Morillo la casa que este ha construido en la calle del Puente, para que sirva de local para las escuelas de niñas.

Ministerio de Cultura 20

Tambien se acordó reformar la Junta de amillaramiento en la parte referente á los concejales que lo eran antes, por haber terminado su mision.

Del mismo modo acordaron dar una limosna de 5 pesetas á la viuda de José Escribano del capítulo 5.°, art. 2.° del presupuesto de gastos.

Y por último acordaron se publique bando para que todos los vecinos quequieran disfrutar la montanera con sus cerdos, se presenten en la Secretaría para aforarlos.

Sesion del dia 12.

Se acordó quedara constituida la Junta pericial para el vienio inmediato, segun comunicacion del Sr. Jefe económico.

Tambien acordaron dividir en lotes el disfrute de bellota de las dehesas Encinilla, Dehesilla y Valdiguelo, y toda la demás se destine á las baras matanceras en la forma de costumbre.

Del mismo modo acordaron se abonara á Francisco y Miguel Guerrero 12 pesetas 50 céntimos por la reedificacion del medianil del corral de las Casas capitulares con el de la casa de D. Cayetano Amor.

Así mismo acordaron que la Junta de obras contrate lo necesario para la reconstruccion de los puentes y pasaderas del arroyo Cargaancha.

Y por último acordaron que la misma comision de obras reconozca y mida é informe despues sobre terreno cedido por D Francisco Cuadrado y Palomo para la formacion de una calle.

Sesion del dia 16.

Se acordó evacuar un informe del Sr. Jefe económico, en virtud de instancia de varios vecinos de este pueblo, sobre el repartimiento de consumos.

Tambien se acordó admitir la vecindad á Mateo Caballero Morales, que lo era antes del Viso.

Del mismo modo acordaron se proceda á los trabajos preliminares de baras matanceras.

Y por último acordaron separar al cabo de serenos Marcelino Vigara, y nombrar para dicho cargo á José Casillas Balderramas.

Sesion del dia 23.

Se acordó, en virtud de instancia pre entada por varios vecinos, nombrar perito para el deslinde de la Sierra Trapera con el Quintillo del Puntal á D. Rodrigo Medina Paredes.

Y tambien acordaron dar una limosna á Antonio Castellano Palomo, con cargo al capítulo 5.° artículo 2.° del presupuesto de gastos.

Sesion del dia 30.

Se acordó que la Junta de obras pase á reconocer é informe despues sobre un pedazo de terreno é inútil en la Fuente de la Añora, que solicita Pedro Barros.

Tambien acordaron nombrar recaudador del repartimiento de consumos á D. José Maria Valero; y que se empiece la cobranza del primer semestre desde el dia tres de Noviembre.

Del mismo modo acordaron nombrar dos comisiones del seno del Ayuntamiento para que pasen á contar los cerdos que disfrutan la montanera.

Así mismo acordaron que pase el Secretario de Ayuntamiento á la capital á satisfacer el pago del 10 por 100 sobre los aprovechamientos forestales.

Y por último acordaron se pague el mes de la fecha á todos los dependientes del Municipio y los gastos de todas clases y que se publique un extracto del mes de los acuerdos, en cumplimiento á la ley municipal en el «Boletin oficial» de la provincia.

Belalcázar 31 de Octubre de 1881.—El Alcalde, José Murillo Castellano.—El Secretario, Andrés Orellana y Amor.

Núm. 1987.

Alcaldía constitucional de la Rambla.

D. Nicolás Aguilar y Gomez, Alcalde constitucional de esta villa de la Rambla.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1882 á 1883, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado señalar el término de un mes contado desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, para que los contribuyentes que hayan tenido variacion en su riqueza presenten en esta Secretaría sus respectivas relaciones acompañadas de los títulos ó documentos necesarios al efecto, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin efectuarlo se considerarán conformes con lo practicado anteriormente.

Y para la debida publicidad se publica el presente en la Rambla á 4 de Noviembre de 1881.—Nicolás Aguilar.—Por mandado de dicho señor, Pedro Lopez, Secretario.

Núm. 1988.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

D. Leonardo Barea Lopez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que teniendo que procederse por la Junta pericial de esta localidad á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1882 á 83, los vecinos y hacendados forasteros contribuyentes en este término que hayan sufrido alteracion en su riqueza, deben presentar en el plazo de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, las relaciones juradas que la ley previene, acompañadas de los títulos inscritos en el Registro de la propiedad que acrediten el dominio; advirtiendo que una vez trascurrido el plazo señalado serán desatendidas cuantas reclamaciones se formulen.

Bujalance 4 de Noviembre de 1881.—Leonardo Barea.—Licenciado, Marcial Molina Arjona, Secretario.

Núm. 1955

Comisaría de guerra de Córdoba.

Factoría de utensilios.=3.ª decena de Octubre de 1881.

Nota de las compras verificadas en dicha decena con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

	Pesetas.
Dia 25.—400 litros de aceite	1'00

Córdoba 31 de Octubre de 1881.=El Administrador, Rafael Delgado.=V.° B.°: el Comisario de guerra Inspector, Eduardo Barreiro.

Núm. 1986

Universidad literaria de Sevilla.

Primera enseñanza.

Anuncio.

Con arreglo á las disposiciones vigentes se proveerán por oposicion en el próximo mes de Diciembre las escuelas de primera enseñanza vacantes en la provincia de Badajoz que á continuacion se expresan.

Las escuelas superiores de niños de Jerez de los Caballeros y Cabeza del Buey, dotadas cada una con el haber anual de 1350 pesetas.

La elemental de niños de Albburquerque, con 1100 pesetas de haber anual.

Las elementales de niños de Villagarcia, Coronada y Benquerencia, dotadas cada una con 825 pesetas de haber anual.

Las elementales de niñas de Puebla de Sancho Perez, Higuera de la Serena y Valverde de Leganés, dotadas cada una con el haber anual de 550 pesetas.

Una de párvulos de Burguillos, con 1375 pesetas de haber anual.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia en el término de treinta dias á contar desde el en que se publique el presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia de Badajoz.

Los ejercicios se celebrarán con arreglo á los programas aprobados por Real órden de 7 de Febrero último.

Lo que se anuncia para conocimiento de los maestros y de las maestras que deseen tomar parte en dichos ejercicios.

Sevilla 3 de Noviembre de 1881.=El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 1993

Junta provincial de Instruccion pública de Córdoba.

Aprobado por el Excmo. señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla el itinerario de la visita que ha de practicar el Inspector de primera enseñanza á las escuelas de la provincia, en la primera temporada del corriente año económico, segun se publicó en el «Boletin oficial» núm. 98, correspondiente al sábado 22 del pasado Octubre, he dispuesto recomendar eficázmente á los Sres. Alcaldes de los pueblos que dicha visita comprende que, como presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, presten al expresado funcionario toda la cooperacion necesaria para el mas exacto cumplimiento de su cometido, y prevengan á los Maestros y Maestras de su respectiva localidad que tengan al corriente todos los libros y registros de la escuela, y formado por triplicado el estado de visita que previene el art. 142 del Reglamento administrativo de 20 de Julio de 1859.

Córdoba 5 de Noviembre de 1881.=El Gobernador Presidente, José Pastor y Magan.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

Ministerio de Cultura 2024

Junta provincial de Instruccion pública de Córdoba.

Escalafon definitivo de los Maestros y Maestras que, con título profesional sirven escuela pública en propiedad en esta provincia, clasificados por el órden que señalan los artículos 196 y 197 de la Ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, formado por la Junta, y rectificado con sujecion al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás resoluciones vigentes, para el presente año económico de 1881 á 82.

Pueblo.	Número.	Nombres y apellidos.	Concepto porque resultan clasificados.	Tiempo de servicio de los clasificados por antigüedad. Años.	Meses.	Dias.
Maestros comprendidos en la 1.ª clase con el sobresueldo de 125 pesetas.						
Viso	1	D. Francisco A. Lopez Ropero	Sustituido	»	»	»
Córdoba	2	Antonio Montero	Méritos	»	»	»
Carpio	3	Luis Cabello y Gutierrez	Antigüedad	42	1	26
Córdoba	4	Manuel Blanco	Méritos	»	»	»
Espejo	5	Trinidad Comas	Antigüedad	41	2	6
Pedro Abad	6	Manuel Jurado	Méritos	»	»	»
Maestros comprendidos en la 2.ª clase con el sobresueldo de 75 pesetas.						
Santaella	1	D. Francisco de P. Aguayo	Antigüedad	38	5	26
Cabra	2	Francisco de Reyes Valentin	Méritos	»	»	»
Castro del Rio	3	Gabriel Lovera	Antigüedad	37	1	»
Baena	4	Antonio Manuel Aragon	Méritos	»	»	»
Villa del Rio	5	José Braulio Sanchez	Antigüedad	35	5	»
Córdoba	6	José Morales Fernandez	Méritos	»	»	»
Montemayor	7	Demetrio Montilla	Antigüedad	33	9	25
Córdoba	8	Antonio Moreno Ortiz	Méritos	»	»	»
Baena	9	José Posse y Leva	Antigüedad	32	6	27
Maestros comprendidos en la 3.ª clase con el sobresueldo de 50 pesetas.						
Córdoba	1	D. Gonzalo de Leon y Cruz	Antigüedad	32	»	22
Zuheros	2	Antonio Vicente Lopez	Méritos	»	»	»
Dos Torres	3	Francisco de P. Madueño	Antigüedad	31	6	15
Córdoba	4	Miguel Lopez Copé	Méritos	»	»	»
Idem	5	Manuel Barbudo	Antigüedad	30	7	19
Belmez	6	Antonio Baños Navarro	Méritos	»	»	»
Hinojosa	7	Pablo Martin Lozano	Antigüedad	30	1	22
Montoro	8	Sebastian de Luna	Méritos	»	»	»
Aguilar	9	Agustin Povedano	Sustituido	»	»	»
Montoro	10	Cristóbal Chiquero	Méritos	»	»	»
Villaralto	11	Bartolomé Peralvo	Antigüedad	29	9	23
Córdoba	12	Enrique Villegas	Méritos	»	»	»
Valenzuela	13	Rafael Roldan	Antigüedad	29	3	8
Hornachuelos	14	Cárlos de Golmayo	Méritos	»	»	»
Encinas Reales	15	Rafael Leon y Pino	Antigüedad	29	2	27
Bujalance	16	Ramon Garrido	Méritos	»	»	»
Carcabuey	17	Joaquin Sanchez Jimenez	Antigüedad	29	2	8
Puente Genil	18	Francisco Modesto Carmona	Méritos	»	»	»
Belmez	19	Vicente del Rey	Antigüedad	29	»	21
Fernan Nuñez	20	Juan de Dios Muñoz	Méritos	»	»	»
Rambla	21	Pedro Ramon Orti	Antigüedad	28	4	14
Pozoblanco	22	Bartolomé Muñoz	Méritos	»	»	»
Montilla	23	Antonio Muñoz Polonio	Antigüedad	28	1	4
Benamejí	24	Antonio Paredes	Méritos	»	»	»
Montoro	25	Rafael Piédrola	Sustituido	»	»	»
Puente Genil	26	Rafael Cruz Miranda	Méritos	»	»	»
Palma del Rio	27	Diego Corella Moreno	Antigüedad	25	8	4
Montilla	28	José Garcia Fernandez	Méritos	»	»	»
Rambla	29	Cástor Fernandez Aguilera	Sustituido	»	»	»
Montilla	30	Emilio de Blanca y Cobos	Méritos	»	»	»
Maestros comprendidos en la 4.ª clase.						
Lucena	1	D. Antonio Escudero Budia	»	27	11	18
Guijo	2	José Amaya Gahete	»	26	7	18
Villaviciosa	3	Juan Serrano Taguas	»	26	»	23
Priego	4	Estéban Lafuente	»	25	9	21
Carlota	5	Juan de Dios Moreno	»	23	3	3
Bujalance	6	Juan Garcia Mazuelo	»	23	1	10
Lucena	7	Pedro Vivar y Rey	Sustituido	»	»	»
Blazquez	8	Aquilino Romero	»	20	11	28
Villanueva de Córdoba	9	Rafael Heller	Sustituido	»	»	»
Pedroche	10	José Francisco Moreno	Idem	»	»	»

(Se continuará.)

Ministerio de Cultura 2024

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 15. se encarga por una módica retribucion de formar la documentacion necesaria para el cobro de los intereres de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1ª. instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de *suma utilidad y la de mas fácil inteligencia* para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es, *órgano de los Tribunales y de la Administracion.*

Contiene dicha obra solamente las diposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y papel sellado; Codigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y *formularios* para toda clase de diligencias, espedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al *autor*, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de *tres pesetas* en libranza ó sellos de comunicaciones»

Listas de revista, distribucion, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados, 11, Córdoba.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos, Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—¡Una peseta el tomo!

Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra pátria, que no debemos estrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se esplica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegandose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volúmen, á causa del lujo de la edicion, son de facil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra practica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña historica del mismo; hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constara de 25 tomos de 400 páginas, en 8.°, buen papel escelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por sesenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como de cosa valorada para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerias.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas etc para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del "Diario de Córdoba,, Letrados 16 y 18 y San Fernando, núm. 34.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Filiaciones y citaciones para los quintos, se espenden en la imprenta de este periódico.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y García, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. José M.ª Muñoz, y D. Cárlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

Se vende una coleccion completa del «Boletin oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 á 1880, encuadernados hasta 1870, y completa tambien y encuadernada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 15, darán razon.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del "Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, libreria y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, numero 34 y Letrados 18.

Imp. del «Diario de Córdoba».

Ministerio de Cultura 2024